

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE ADQUIERA LA MARINA DE GUERRA PARA EL CONSUMO DE SUS UNIDADES, ESTAN EXONERA- DOS DE IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS Y DEL SELECTIVO AL CONSUMO

LEY N° 23343

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU.**

Ha dado la ley siguiente:

Articulo 1°_ Los combustibles y lubricantes que adquiera la Marina de Guerra del Perú para el consumo de sus unidades, estan exonerados de los impuestos General de Ventas y del Selectivo al consumo.

Articulo 2°_ La presente ley entrará en vigencia el 01 de Enero de 1982.

Comuniquese al Presidente de República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los quince dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JAVER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciocho dias del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.